DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2527964

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ZONA SECA LA COMUNA DE ANDACOLLO EN DÍAS Y HORAS QUE SEÑALA

Núm. 219.- Santiago, 3 de julio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 22 y 23 de la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y en la resolución número 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en el presente año la Fiesta Religiosa de la Virgen del Carmen en la comuna de Andacollo se celebrará los días domingo 6 de octubre y jueves 26 de diciembre.

2.- Que, el Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, en su oficio ordinario N° 544, de fecha 17.06.2024, expone que con motivo de la festividad señalada la población de esa comuna aumentará de 11.093 habitantes a 20.000, aproximadamente y que, si bien cuentan con el apoyo de Carabineros de Chile y otras instituciones relacionadas con el orden y seguridad pública, las experiencias anteriores demuestran que la declaración de zona seca es un instrumento esencial para prevenir posibles alteraciones graves al orden público.

La autoridad edilicia agrega que esta actividad es de carácter religioso y constituye parte del patrimonio cultural de la región.

3.- Cabe ponderar, asimismo, que el aumento mencionado precedentemente corresponde a la población denominada flotante, cuya permanencia en la comuna es temporal y por lo tanto no se encuentra contabilizada al momento de efectuar la asignación de efectivos policiales en la comuna.

4.- Que el inciso primero del artículo 22 de la ley 19.925, dispone: "El Presidente de la República, cuando sea previsible que el expendio de bebidas alcohólicas en determinada localidad o comuna pudiere contribuir a alteraciones graves del orden público, podrá restringirlo fundadamente hasta que desaparezcan los motivos que provocaren esta decisión, la que en todo caso no podrá tener una duración superior a treinta días".

6.- Que, en virtud de lo antes expuesto.

Decreto:

Artículo único: Declárase zona seca la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, los días domingo 6 de octubre y jueves 26 de diciembre del año 2024, entre las 00:00 y las 24:00 Hrs.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 219 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° E521510/2024.- Santiago, 31 de julio de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto del rubro, que "Declara zona seca la comuna de Andacollo en días y horas que señala", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la fiesta religiosa de que se trata, es la aludida en el oficio N° 544, de 2024, del señor alcalde de esa comuna, y no la que se indica en el considerando N° 1 del instrumento en examen.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al decreto de la especie.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra del Interior
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl